

DECRETO NÚMERO DOS
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las competencias de los municipios se encuentra la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares de conformidad al Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal; Y lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.
- II. Que ha entrado en vigencia la **ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS** publicada en el Diario Oficial Numero ciento cinco tomo cuatrocientos once del siete de junio de dos mil dieciséis.
- III. Que se ha verificado que el costo del permiso para el consumo de bebidas alcohólicas contenido en el artículo 15 de la referida ordenanza ocasiona una desigualdad, por no haberse considerado el volumen de ventas y la correlativa capacidad contributiva de los comerciantes que ejercen sus actividades en recintos municipales los cuales son considerablemente inferiores al resto de establecimientos que se desempeñan en el mismo giro; por lo cual es necesario realizar un ajuste a la aludida tasa.

Este Concejo, en uso de las facultades que le concede el Código Municipal y el artículo 204, numeral 5 de la Constitución de la República, **EMITE Y APRUEBA LA SIGUIENTE REFORMA A LA:**

“ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Artículo 1.- Agregar un inciso segundo al artículo 14 de la siguiente manera:

“A excepción de los establecimientos ubicados en sitios municipales, los cuales no se les permitirá la venta y consumo de toda bebida alcohólica a partir de las 10:00 de la noche hasta las ocho de la mañana los siete días de la semana.”

Artículo 2.- Agregar un cuarto inciso al artículo 15 de la siguiente manera:

“Los establecimientos ubicados en sitios municipales deberán cancelar por el permiso de consumo de bebidas alcohólicas la cantidad de cien Dolares (\$100.00) mas el 5% de fiestas patronales.”

Artículo 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar
Síndico Municipal

Licda. Ana Maritza Recinos de Vega
Primera Regidora

Sra. Ana Velia Ramírez de Alfaro
Segunda Regidora

Sra. Karen Elizabeth Recinos Henríquez
Tercera Regidora

Lic. Nelson Oswaldo Villalta Gutiérrez
Cuarto Regidor

Sr. Jorge Francisco Ramírez Nájera
Quinto Regidor

Sra. Helen Ivon Córdova Delcid
Sexta Regidora

Prof. Oscar Gerardo Marroquín Arrizano
Séptimo Regidor

Licda. Úrsula Antonia Trejos de Rivas
Octava Regidora

Licda. Katia Jackeline Fuentes Barrientos
Novena Regidora

Ing. Walter Anival Santos Garzona
Décimo Regidor

Lic. Carlos Adalberto Ayala Rosa
Secretario Municipal

DECRETO NUMERO SEIS.

El Concejo Municipal de Sonsonate, considerando:

- I. Que de conformidad al artículo 204, ordinal 1°, de la Constitución de la República, los municipios poseen autonomía en lo económico, técnico y administrativo y, en aplicación de la misma, el artículo 4, numeral 14, del Código Municipal establece la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- II. Que por Decreto No. 640, de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial número 47, Tomo 330, de fecha 07 de marzo del mismo año, la Asamblea Legislativa emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, respetando las potestades que sobre la materia tienen las municipalidades de acuerdo a dicha Ley y al Código Municipal.
- III. Que por Decreto número 3, de fecha 23 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial número 105, Tomo 411, de fecha 07 de junio del mismo año, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSONATE.
- IV. Que atendiendo sus facultades este Concejo considerando la necesidad de adecuar nuestras disposiciones normativas, de conformidad al artículo 30 ordinal décimo cuarto del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"
- V. Que por Decreto Legislativo N 856 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, la Asamblea Legislativa emite la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual es de gran importancia debido a la inexistencia de normas claras y uniformes, para garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en las instituciones públicas, incluyendo las municipalidades, en especial en procedimientos tributarios en el que existen vacíos legales y una falta de unificación de criterio en su aplicación. y con la entrada en vigencia de la LPA, se regula con carácter general y uniforme los procedimientos y requisitos que deben seguirse en la Administración Pública para todos los procesos de su competencia.
- VI. Que el artículo 160 de la LPA, expresa el Principio de Buena Regulación, el cual establece que la potestad normativa de la Administración Pública, debe ejercerla con base a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, participación ciudadana y transparencia".
- VII. Que este Concejo Municipal, siendo respetuoso de las leyes que regulan el que hacer de la Administración Pública Municipal, a la vez, para modernizar y simplificar las actuaciones administrativas que realizan la Unidad de Registro de Control Tributario, de igual manera para garantizar una mejor atención a las instituciones públicas, y privadas, que realizan tramites en la Municipalidad, ha tomado a bien, en reformar ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSONATE, la cual fue aprobada por Decreto número 3, de fecha 23 de Mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial número 105, Tomo 411, de fecha 07 de Junio del mismo año, ya que dicha ordenanza no se encuentra acorde a las vas disposiciones

reguladas por la LPA, tales como: Art. 4, Eliminación de Requisitos Incensarios; Art. 5, Comparecencia para tramites.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, ACUERDA: decretar las siguientes reformas a la **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE SONSONATE.**

Artículo. 1.- Modificar el artículo 5, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

REQUISITOS PARA OBTENCION PERMISO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 5. El permiso de consumo de bebidas alcohólicas deberá solicitarse en Ventanilla Única Empresarial del Registro y Control Tributario, por medio formulario correspondiente en el cual deberán constar los requisitos siguientes:

- 1- Nombre de la autoridad a quien se dirige el formulario.
- 2- Nombre y generales del solicitante, el usuario deberá de presentar copias simples de DUI y NIT para confrontar la información.
- 3- Dirección exacta del lugar donde está situado el establecimiento.
- 4- Parte petitoria
- 5- Lugar y fecha de la solicitud
- 6- Número de identificación tributaria (NIT).
- 7- Además, en su caso el Número de Registro de Contribuyente. Otorgados por la Dirección General de Impuestos Internos.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones según sea el caso:

Si se actúa en representación de otra persona deberá anexarse Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de Poder o carta de autorización del propietario debidamente autenticada por notario, o podrá otorgarse por comparecencia ante funcionario competente para instruir el procedimiento, quien lo hará constar en acta, o bien en el mismo escrito en el que solicite la iniciación del procedimiento, en cuyo caso se deberá manifestar el consentimiento expreso de otorgar la representación.

En caso que el permiso sea solicitado por persona jurídica deberán anexar al formulario la siguiente documentación: DUI, NIT y Credencial vigente del representante legal debidamente inscrita en el Registro de Comercio para ser confrontados y agregados a la base de datos de Representantes Legales para que en sucesivas comparecencias no sea necesario acreditar la personería.

Para poder tramitar el permiso de consumo es necesario que el solicitante este solvente con la Municipalidad, además de haber cancelado multas por contravenciones, en caso que las hubiera.

Para el trámite de renovación deberá únicamente cancelar el valor del permiso correspondiente y estar solvente con la Municipalidad.

La Municipalidad deberá resolver en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, el autorizado tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización del permiso para realizar el pago previsto en

el artículo quince de la presente Ordenanza, en caso de no cumplir el plazo fijado para efectuar el pago, se dará por concluido el trámite sin la autorización.

De lo resuelto, se notificará al Ministerio de Salud de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, a la Policía Nacional Civil, a la Unidad Contravencional y al CAM.

Artículo 2.- Agregar un inciso segundo al artículo 14 de la siguiente manera:

"A excepción de los establecimientos ubicados en sitios municipales, los cuales no se les permitirá la venta y consumo de toda bebida alcohólica a partir de las 10:00 de la noche hasta las ocho de la mañana los siete días de la semana."

Artículo 3.- Modificar el inciso tercero del artículo 15 de la siguiente manera:

El monto a cancelar por la tasa del procedimiento del permiso para el consumo de bebidas alcohólicas que establece el art. 2 literal de "d" de la presente Ordenanza y su renovación será el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio y Servicios por cada establecimiento.

Agregar un cuarto inciso al artículo 15 de la siguiente manera:

"Los establecimientos ubicados en sitios municipales deben cancelar por el permiso de consumo de bebidas alcohólicas la cantidad de cien Dólares (\$100.00) más el 5% de fiestas patronales."

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, por medio del Acuerdo DOS del Acta TREINTA Y TRES de la Sesión Extraordinaria de fecha el día veintinueve de octubre de dos mil veinte. PUBLIQUESE.

Sr. José Roberto Aquino Ruiz
Alcalde Municipal

Lic. Ricardo Alfonso Cruz Menjivar

Síndico Municipal

Lic. Gerardo Javier Emmanuel Musto
Rivera

Secretario Municipal